

INICIATIVAS SUSTENTABLES 2020 BASES Y CONDICIONES

Fundación Banco San Juan, Fundación Nuevo Banco de Santa Fe, Fundación Nuevo Banco de Entre Ríos y Fundación Banco de Santa Cruz (en adelante y en conjunto denominadas “las Fundaciones GP”) invitan a Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Educativas y Culturales de las Provincias de San Juan, Santa Fe, Entre Ríos y Santa Cruz, respectivamente (en adelante “Las Instituciones”), a participar en el **Programa Iniciativas Sustentables 2020** (en adelante “el Programa”) organizado por “las Fundaciones GP”, el que se registrará de acuerdo a las normas y criterios establecidos en las siguientes **Bases y Condiciones**.

Del Programa.

Artículo 1° | Podrán participar de “el Programa” todas “las Instituciones” que realicen la **Capacitación sobre Elaboración de Proyectos Sociales** (en adelante “la Capacitación”) dictada por “las Fundaciones GP” y presenten proyectos al Concurso de Iniciativas Sustentables (en adelante “el Concurso”), todo ello en el marco de “el Programa”. El Programa se desarrollará desde el 01 de Octubre de 2020 y hasta el 31 de Julio de 2021, fecha en que finalizará a todos los efectos que pudiera corresponder y sin perjuicio de la posibilidad – no obligación – de considerar el tratamiento de proyectos en curso.

Artículo 2° | “El Programa” tiene el objetivo de capacitar a “las Instituciones” en la elaboración de proyectos sociales y guiarlos en la presentación de un **Proyecto Sustentable** que participará de “el Concurso”. El Proyecto debe permitir su implementación en cada Institución, generando impactos positivos en la comunidad local.

Artículo 3° | Se entenderá por **Sustentable** la cualidad de poder mantenerse por sí mismo, sin ayuda exterior y sin agotar los recursos disponibles. Es decir, un proyecto que, careciendo inicialmente de la infraestructura y los recursos necesarios, después de un tiempo introductorio de apoyo externo, se sustentará de manera independiente, aunque el apoyo inicial ya se haya acabado.

De la Convocatoria.

Artículo 4° | La Convocatoria emergente del presente se efectuará una vez al año, en la fecha que “las Fundaciones GP” establezcan y pongan en conocimiento de los interesados. Estos últimos podrán consultar todo lo referente a las Bases y Condiciones, fechas y a la convocatoria, en el Sitio web de “las Fundaciones GP”: www.fundacionesgrupopetersen.com.ar (en adelante “el Sitio web”).

Artículo 5° | A los fines de la organización de “el Programa”, “las Fundaciones GP” definirán y comunicarán a los interesados las fechas para la realización de “la Capacitación” y la presentación de los proyectos y su ejecución, para el caso de resultar ganadores de “el Concurso”.

Artículo 6° | La inscripción se realizará de forma online, completando el **Formulario I. Inscripción** disponible en “el Sitio Web” durante la vigencia de la Convocatoria. Quienes efectúen esta presentación adquirirán la calidad de Institución Participante de “el Programa”. En ningún caso cada una de “las Fundaciones GP” se encuentran obligadas al otorgamiento de este beneficio por la mera presentación realizada por el interesado. Asimismo, al momento de la inscripción, se verificará que la idea a desarrollar cumpla con las condiciones establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 19° de las presentes Bases y Condiciones. En caso de que no se cumpla con dichos requisitos, la inscripción será rechazada, conforme el criterio que adopten “las Fundaciones GP” a ese respecto.

Artículo 7° | “Las Fundaciones GP” tienen el derecho de modificar lo relacionado a la Convocatoria, de acuerdo a los hechos y circunstancias que pudieren sobrevenir y que determinen tal necesidad del correspondiente cambio. Toda modificación a la Convocatoria así como a los términos de las presentes Bases y Condiciones será debidamente destacada en “el Sitio Web” a los fines de que los interesados tomen conocimiento de todo ello.

De los participantes - sus responsabilidades y obligaciones.

Artículo 8° | A los fines de la organización de “el Programa”, se definen 5 tipos de participantes:

1. Líder de la Idea Proyecto.
2. Instituciones participantes.
3. Instituciones beneficiadas.
4. Otros participantes.
5. Voluntarios.

Artículo 9° | El Líder de la Idea Proyecto es quien representa a la institución y que presenta la idea. Las actividades a realizar por el Líder de la Idea Proyecto incluyen:

- Tener contacto directo con “las Fundaciones GP”, como representante de la institución.
- Participar de “la Capacitación”.
- Convocar a otros miembros de la Institución Participante a participar de “la Capacitación” y el desarrollo de la Idea Proyecto.
- Presentar el Proyecto a “el Concurso” una vez finalizada “la Capacitación”.
- En caso de que el Proyecto presentado sea ganador de “el Concurso” deberá:
 - coordinar la implementación del Proyecto, asegurándose de que cada actor cumpla con todas las actividades e instancias previstas del Proyecto;
 - recepcionar y administrar los fondos para la ejecución del Proyecto;
 - presentar informes de avances y finales a “las Fundaciones GP”, según corresponda;
 - gestionar y presentar toda la documentación formal solicitada por “las Fundaciones GP” (gestión de firmas de Cartas Compromisos, presentación de rendiciones de gastos, firmas de notas de uso de imagen, entre otros), según corresponda;
 - realizar la rendición de los fondos recibidos para la ejecución del Proyecto.

Artículo 10° | Las Instituciones Participantes son todas aquellas Instituciones que completaron el **Formulario I. Inscripción** y fueron admitidas para participar de “la Capacitación”.

Artículo 11° | Las Instituciones Beneficiadas son todas aquellas Instituciones que, habiendo participado de “la Capacitación” y presentado el proyecto a “el Concurso”, han sido seleccionadas para la ejecución del mismo y serán quienes reciban los fondos para la ejecución y desarrollo de la Iniciativa. Deberá estar correctamente habilitada, y contar con todos los seguros médicos y de accidentes personales necesarios para llevar adelante la misma.

Artículo 12° | Otras Organizaciones participantes refiere a cualquier otra tercera institución, empresa u organización gubernamental que participe de la ejecución del Proyecto, sea colaborando económica, material o personalmente (esto es, con el tiempo de sus empleados).

Artículo 13° | Los **Voluntarios**, empleados del Banco de San Juan S.A., Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y Banco de Santa Cruz S.A. asumen, en primer lugar, el rol de promover el Programa en su localidad/Provincia y podrán convertirse en Referentes de cada una de “las Fundaciones GP”, según corresponda, de aquellos proyectos que resulten beneficiados.

Artículo 14° | Ninguno de los participantes detallados en los artículos precedentes, bajo la Cláusula “De los participantes - sus responsabilidades y obligaciones”, recibirán retribución alguna por su trabajo, ni por su presentación en “las Fundaciones GP” para intervenir en “el Programa”, ni por la selección del trabajo ni por su utilización a los fines publicitarios y/o de difusión. Asimismo, todos ellos son responsables solidarios de la ejecución y finalización del Proyecto así como también de los resultados obtenidos.

De la Capacitación.

Artículo 15° | Para participar de “la Capacitación”, las instituciones interesadas en postularse deberán completar el **Formulario I. Inscripción** donde deberán incluir los datos de la Institución y un breve resumen de la idea a desarrollar.

Artículo 16° | “La Capacitación” se realizará en forma virtual - con una duración de un mes, incluyendo clases sincrónicas y asincrónicas, actividades y foros - y conjunta entre todos los participantes inscriptos de cada una de las Provincias de San Juan, Santa Fe, Entre Ríos y Santa Cruz.

Artículo 17° | Podrán participar de “la Capacitación” hasta tres personas por Institución, las cuales deberán ser detalladas en el Formulario I. Inscripción, y cada institución podrá presentar hasta 2 (dos) Ideas Proyecto, las cuales deben ser inscriptas por separado.

Artículo 18° | Para presentar un proyecto a “el Programa”, las Instituciones Participantes deben acreditar que al menos uno de sus miembros haya finalizado “la Capacitación” en forma satisfactoria.

De las Iniciativas Proyecto presentadas al Concurso.

Artículo 19° | Luego de participar en “la Capacitación” las Instituciones Participantes tendrán un plazo establecido por “las Fundaciones GP” para presentar los Proyectos/Iniciativas que participarán de “el Concurso”. Los Proyectos serán admitidos siempre y cuando cumplan con las siguientes características:

- a) enmarcarse dentro la zona geográfica de las Provincias de San Juan, Santa Fe, Entre Ríos y Santa Cruz, según corresponda;
- b) contar con la autorización y el compromiso de la institución donde se implementará.
- c) revestir la característica de “sustentable”, según la definición enunciada en el Artículo 3°.
- d) definir correctamente la problemática a mejorar y la viabilidad de la solución planteada.
- e) presentar un detalle de los gastos que se afrontarán con el monto que se solicita, los cuales deberán guardar estricta relación con los objetivos propuestos.
- f) podrán realizarse en conjunto con una tercera institución, empresa u organización gubernamental (Municipalidades, Ministerios, Secretarías, etc.)

Artículo 20° | Las iniciativas podrán atender diferentes temáticas, entre ellas: Alimentación, Cultura, Empleabilidad, Inclusión Social, Infancia, Oficios, Pobreza, Producción, Tercera edad, Medio Ambiente y cualquier otra – previa aprobación de “las Fundaciones GP” – siempre y cuando se enfoquen desde la perspectiva de la Educación, en consonancia con los objetivos de cada una de las Fundaciones individualizadas en el encabezado del presente, según corresponda.

Artículo 21° | Las Iniciativas / Proyectos que se presenten luego de “la Capacitación” deberán completar el **Formulario II. Presentación de Proyectos** dispuesto en “el Sitio Web” acompañado de:

- Presupuestos.
- Autorización/Carta Compromiso para llevar adelante el proyecto en la institución beneficiada, firmada por la máxima autoridad. A criterio de cada una de “las Fundaciones GP”, podrá solicitarse la documentación respaldatoria de la existencia y situación legal, fiscal y contable de la institución.
- En el caso de que se trabaje conjuntamente con una tercera institución, empresa u organización gubernamental, Nota Co-participación/Carta Compromiso, firmada por la máxima autoridad de la tercera entidad de que se trate. A criterio de “las Fundaciones GP”, podrá solicitarse la documentación respaldatoria de la existencia y situación legal, fiscal y contable de la Institución.

Artículo 22° | La presentación de la Iniciativa/Proyecto implica el pleno conocimiento, aceptación y

acogimiento a las cláusulas de las presentes Bases y Condiciones y el compromiso de cumplimiento por parte de la “Institución Participante” y sus miembros respecto de las obligaciones que de él resulten.

De la Selección.

Artículo 23° | Finalizada “la Capacitación” y vencido el plazo para la presentación de Iniciativas / Proyectos a “el Concurso”, cada una de “las Fundaciones GP” designará una Comisión Evaluadora a efectos de la selección correspondiente entre los proyectos presentados, relacionados con cada una de las Provincias donde se domicilian y la adjudicación del Presupuesto disponible, según corresponda, de conformidad con los criterios de priorización que se detallan a continuación:

- 1. Impacto:** se evaluarán los resultados que se espera generar en términos sociales, económicos y/o ambientales.
- 2. Sustentabilidad:** se evaluará si la concreción del proyecto permitirá fortalecer y/o generar nuevas capacidades en la “Institución Beneficiaria”. También, si se prevé la manera en que las actividades puestas en marcha por el proyecto se mantendrán en el tiempo, una vez que éste finalice.
- 3. Cantidad de Beneficiarios:** se evaluará cuántas son las personas que se verán favorecidas por la implementación del proyecto.
- 4. Participación de terceros:** se evaluará si la implementación del proyecto involucra a otras organizaciones (municipio, ONG, organización barrial, club, iglesia, escuela, etc.) además de aquella que es considerada como institución beneficiaria.

Artículo 24° | Las Comisiones Evaluadoras convocadas por “las Fundaciones GP” estarán integradas por miembros designados por cada una de ellas y establecerán oportunamente los mecanismos necesarios para llevar adelante las evaluaciones y entrevistas a los aspirantes con la finalidad de realizar la selección.

Artículo 25° | En la fecha en que “las Fundaciones GP” determinen, se publicarán los proyectos seleccionados. Las Comisiones podrán declarar “el Concurso” vacante, o sea sin ganadores, si los proyectos presentados no se ajustan a las bases preestablecidas y/o si poseen defectos de forma y/o si así lo determinan.

Artículo 26° | Las decisiones de las Comisiones Evaluadoras serán inapelables. Las Instituciones participantes cuyo proyecto no sea seleccionado, no tendrán derecho a exigir de “las Fundaciones GP” explicaciones, fundamentaciones o compensaciones de ninguna naturaleza por las decisiones adoptadas por el jurado en ningún caso.

De las Compras y Contrataciones.

Artículo 27° | La suma de dinero presupuestada para llevar adelante el Proyecto podrá ser como máximo de hasta \$300.000 (Pesos Trescientos Mil) y deberá respetar una lógica de racionalidad en la relación costo-beneficio, a exclusivo criterio de “las Fundaciones GP”. Si un proyecto requiriese una suma mayor a la detallada, podrá proponerlo a la Fundación correspondiente, quien evaluará particularmente cada caso.

Artículo 28° | El presupuesto solicitado será abonado por cada una de “las Fundaciones GP” a la Institución Beneficiaria del Proyecto seleccionado mediante los mecanismos que a esos efectos se dispongan, los que serán comunicados debidamente a los interesados.

Artículo 29° | El presupuesto presentado deberá contemplar todos los gastos que sean necesarios para llevar adelante el Proyecto, incluidos los seguros que deban contratarse para cualquier participante del mismo.

Artículo 30° | Las compras y contrataciones que se efectúen con dichos fondos deberán realizarse cumpliendo con todos los requisitos de seguridad, legalidad y transparencia.

De las rendiciones e informes de avance.

Artículo 31° | La suma de dinero otorgada para la ejecución del Proyecto deberá ser rendida con facturas y/o tickets originales a nombre de la Institución Beneficiaria, bajo la forma que “las Fundaciones” dispongan para tal fin.

Artículo 32° | “Las Fundaciones GP” solicitarán la presentación de informes de avance y/o finales que considere pertinentes durante la implementación de los Proyectos seleccionados y luego de la misma para evaluar su Sustentabilidad.

De las causas de cancelación del Proyecto.

Artículo 33° | Cada Fundación podrá cancelar la realización de un Proyecto total o parcialmente, en cualquier momento y estado de desarrollo del mismo, debido al incumplimiento manifiesto de las obligaciones contenidas en estas Bases y Condiciones.

De las disposiciones generales.

Artículo 34° | Los beneficiarios deberán informar a “las Fundaciones GP” cualquier variación así como también los eventuales cambios de domicilio que pudieren registrar y/o toda otra modificación que juzguen de importancia o trascendencia con relación a la ejecución del Proyecto, la Institución Beneficiaria y/o los participantes del mismo.

Artículo 35° | Los beneficiarios deberán ejecutar el presupuesto total acreditado por “las Fundaciones GP” para la implementación del proyecto en el transcurso del segundo trimestre del año 2021, sin excepción, presentando la correspondiente rendición de gastos.

Artículo 36° | Si se comprobare que un beneficio otorgado por cualquier de “las Fundaciones GP” se ha obtenido mediante información y/o documentación falsa o adulterada, la Fundación correspondiente podrá suspender y/o dar de baja inmediatamente el pago, quedando obligados los participantes a la inmediata restitución de la suma de dinero que se le hubiere abonado hasta ese momento, pudiendo la Fundación cancelar definitivamente la realización del Proyecto e iniciar las acciones judiciales que considere pertinentes para su íntegra restitución, además de requerir el resarcimiento por el eventual perjuicio que se le pudiere ocasionar.

Artículo 37° | La participación en “el Programa” implica el conocimiento y la plena aceptación de estas Bases y Condiciones por parte de todos los participantes.

Artículo 38° | Toda cuestión no prevista en estas Bases y Condiciones será resuelta por las autoridades de “las Fundaciones GP” y los participantes acatarán estas decisiones en forma inapelable. Cualquier desacuerdo o desavenencia derivada de los términos de las presentes “las Partes”, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Civil de la Capital Federal.

Artículo 39° | “Las Fundaciones GP” se reservan el derecho de modificar cualquier aspecto que implique mejoras organizativas en el Programa y sus procedimientos.

Artículo 40° | “Las Fundaciones GP”, el Banco de San Juan S.A., el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y el Banco de Santa Cruz S.A. (en adelante “los Bancos”) no tendrán ni se les podrá adjudicar ningún tipo de responsabilidad por los resultados del Proyecto, contrataciones, compras de insumos y bienes, elección del beneficiario, lugar de implementación, ni seguridad por las personas intervinientes, todas ellas decisiones y tareas del equipo de trabajo. “Las Fundaciones GP” y “los Bancos” estarán exentos de cualquier responsabilidad en el caso de contar con traslados de personas a los lugares de realización propuestos por el equipo y detallado en el Proyecto, sea por la selección de los medios de transporte, los choferes a utilizar, la debida seguridad de los viajes y los recorridos que se diseñen o dispongan, así como también por cualquier otra circunstancia relacionada con los traslados, contrataciones y/o compras, todo en lo cual “las Fundaciones GP” y “los Bancos” no tienen ningún tipo de injerencia ni participación.

Fecha de vigencia: septiembre 2020

Revisión: 0